FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION

BOGOTA D.C. 11 de mayo de 2023

PREVIO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA NO. MC-405-CENACEDUCACION-2023 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO (PARES ACADEMICOS) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN"

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Se realizó búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en el registro histórico de la Oficina de CENAC EDUCACIÓN donde se evidencio que se adelantó proceso de contratación con objeto similar, más no igual al objeto contractual del presente proceso, así:

MODALIDAD	NO. PROCESO	NO. CTO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CTO
MINIMA CUANTIA	MC-420-CENACEDUCACION-2022	MC-420-CENACEDUCACION-2022	PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2022 (PARES ACADÉMICOS	ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA (AVANCIENCIA)	$48.767.318,60

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERISTICAS TÉCNICAS

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en donde se cuenta con algunas contrataciones similares en la CENAC DE EDUCACION y en otras Entidades del Estado, como se sintetizan a continuación, así:

	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
	COLOMBIA	BATALLÓN DE INGENIEROS No 18 "GENERAL RAFAEL NAVAS PARDO"	MC-016-BIRAN18-2022	"PRESTACION DE SERVICIOS DE ESTUDIO E INVESTIGACION PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL (PTAR-PTAP), ELEMENTOS DE DOTACION - DESTINADOS PARA EL PERSONAL QUE OPERA LAS PLANT	Presentación de oferta	8 días de tiempo transcurrido	1 hora para terminar	Detalle
	COLOMBIA	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL	IPMC-017-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALIMENTACION PARA LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES QUE FORMAN PARTE DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACION INSTITUCION	Presentación de oferta	10 días de tiempo transcurrido	8 días de tiempo transcurrido	Detalle

Se relaciona anteriormente, que entidades de carácter público, han contratado servicios con características similares a las que se encuentran en el objeto del presente proceso.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La central administrativa y contable especializada CENAC EDUCACIÓN de acuerdo a las necesidades presentadas por las diferentes unidades centralizadas, La DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA - (DITEC), busca con las convocatorias internas para la conformación de bancos de elegibles de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, fortalecer el Sistema de Ciencia y Tecnología del Ejército Nacional, apoyando con recursos económicos los diferentes proyectos de investigación que sean de impacto para la fuerza y la Nación.

La Dirección de Ciencia y Tecnología del Ejército Nacional tiene la necesidad de conformar bancos de propuestas de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico elegibles de manera anual, para dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva 000153 de 2018, III. EJECUCIÓN, B. Misiones Particulares. Jefatura de Estado Mayor Generador de Fuerza (JEMGF), Unidades Operativas Mayores y Menores, a "Presentar por intermedio de la Dirección de Ciencia y Tecnología (DITEC) las diferentes ideas y proyectos de investigación que sean propuestos por el personal de cada Unidad, con su respectivo comité local y así participar en las diferentes convocatorias emitidas por esta dirección en concordancia con lo establecido en la Resolución No 000685 de 2016 "Por la cual se modifica la Resolución 1037 de diciembre de 2014 por la que se unifican y establecen las condiciones para el proceso de evaluación de los programas, proyectos y demás actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación que demanden evaluación por pares evaluadores", emitida por Minciencia.

Así, la Dirección de Ciencia y Tecnología para cada vigencia requiere contratar los servicios de una entidad que se encargue de la evaluación de las propuestas de proyectos de investigación por parte de pares evaluadores experto en investigación, para las propuestas de proyectos en investigación científica y tecnológica de la Dirección de Ciencia y Tecnología (DITEC) perteneciente al Comando de Educación y Doctrina (CEDOC),de acuerdo a orden administrativa de partidas para el funcionamiento de las unidades en la vigencia 2023.

La Central Administrativa y Contable Especializada CENAC EDUCACIÓN, de acuerdo a las necesidades presentadas por las diferentes unidades centralizadas, La Dirección de Ciencia y Tecnología del Ejército Nacional requiere contar con los servicios de una entidad que se encargue de la evaluación de las propuestas de proyectos de investigación por parte de pares evaluadores que evalúen las propuesta presentadas en las convocatorias realizadas en la vigencia 2023, con el fin de conformar bancos de elegibles de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, con lo cual se pretende mejorar e incrementar la producción científica y tecnológica en el área militar que permita reconocimiento y visibilidad nacional e internacional del Ejército de Colombia, para lo cual, es necesario que las propuestas de proyectos de ciencia y tecnología que se presenten a las convocatorias internas, deban someterse a un proceso de selección para llegar a ser elegibles y posteriormente financiables.

Dentro de dicho proceso, las propuestas de proyecto de investigación y desarrollo tecnológico deben pasar por una entidad que se encargue de evaluarlas mediante pares evaluadores expertos en investigación, en las diferentes áreas del conocimiento (Ingeniería, ciencias básicas, ciencias biológicas, ciencias de la salud, medio ambiente, ciencias humanas y sociales, etc.) y con experiencia en la evaluación de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, teniendo en cuenta que su función va encaminada a la consultoría

científica o tecnológica en beneficio del Ejército Nacional, el cual es crucial en la decisión final de aprobar o no las propuestas de proyecto que se presenten a las convocatorias, ya que su concepto profesional, dará una guía en cuanto a la calidad, pertinencia y viabilidad de las propuestas a apoyar.

BIENES Y / O SERVICIO A ADQUIRIR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-001-01					SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN CIENCIAS NATURALES E INGENIERÍA				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	81129	EVALUACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE CARÁCTER CIENTIFICO TECNOLÓGICO POR PARES ACADÉMICOS PARA PROPUESTAS DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INFORMES FINALES DE INVESTIGACIÓN Y RESULTADOS DE INVESTIGACION DE LAS SIGUIENTES ÁREAS DEL CONOCIMIENTO: I. INGENIERIAS 2. CIENCIAS BÁSICAS, BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD 3. CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS 4. CIENCIAS NATURALES Y AMBIENTALES	SERVICIO	0	1	1	80111621	OMITIDO	OMITIDO

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

a) Previo a iniciar las evaluaciones, las dos partes (Ejército y entidad) deberán estructurar el plan de trabajo para el desarrollo de las evaluaciones, así:

- Plazo de entrega de las evaluaciones
- Documentación requerida
- Criterios de evaluación
- Perfiles de evaluadores
- Aspectos de confidencialidad

b) Determinar cuáles son las propuestas de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que obtuvieron los mejores puntajes en la evaluación por expertos.

c) Se deberá garantizar que los pares evaluadores expertos, hacen parte del banco de pares evaluadores de MINCIENCIAS-VERIFICABLE EN LA PLATAFORMA DE MINCIENCIAS.

d) Se requiere la asesoría de la entidad para complementar los formatos de evaluación cuando sea necesario.

e) Los procesos de evaluación deberán hacerse a través de algún tipo de plataforma tecnológica, por temas de transparencia y agilidad.

f) Desde que se entrega la propuesta de proyecto hasta la entrega de la evaluación final (incluyendo subsanaciones), no puede pasar más de dos (2) meses días calendario.

g) Es obligatorio que la entidad garantice que todas las propuestas de proyecto a evaluar contarán con la respectiva declaración de confidencialidad debidamente diligenciada y firmada por cada uno de los evaluadores.

h) No podrá existir ningún tipo de conflicto de interés por parte de la entidad.

i) Se requiere que, al finalizar todas las evaluaciones, la entidad retroalimente a Ejército de todo el proceso.

j) Se requiere que la evaluación sea de carácter CUANTITATIVO y CUANTITATIVO. Por su parte la evaluación CUANTITATIVA hace referencia a la valoración de tipo numérico basado en los criterios de evaluación que se exponen en la tabla del punto M y evaluación CUALITATIVA hace referencia al concepto argumentativo del par frente a la nota cuantitativa.

k) Las evaluaciones se deben hacer en las siguientes áreas del conocimiento:

1. Ingeniería
2. Ciencias Básicas, Biológicas y de la Salud.
3. Ciencias Sociales y Humanas.
4. Ciencias naturales y ambientales.

l) Los proyectos de investigación y desarrollo a evaluar contaran con un rango de 1 a 30 hojas.

m) Presentar con la oferta, cinco (5) perfiles de las personas de la empresa, para cada una de las áreas del conocimiento (ingeniería, ciencias básicas, biológicas, y de la salud, ciencias sociales y humanas, ciencias naturales y ambientales), las cuales sean verificables en el banco de datos de min ciencias

n) Presentar con la oferta, certificación firmada por el representante legal, manifestando que cuentan con una plataforma para gestión de la información orientada al proceso de evaluación de proyectos investigación por pares evaluadores externos, acompañada de la licencia de uso adquirida y/o certificación de derechos de autor en caso de ser desarrollo propio.

o) El contratista deberá evaluar las propuestas de investigación y/o desarrollo tecnológico sobre un puntaje de 100 según los siguientes criterios así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO (Colciencias, 2019)	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO (Colciencias, 2019)**
a. Calidad de la propuesta de investigación (74 puntos) **1.** Calidad de los conceptos propuestos (6 puntos) ü La calidad de las acciones de investigación o desarrollo propuestas, según sea el caso y los métodos propuestos para la ejecución y seguimiento del proyecto, que garanticen el abordaje de los objetivos propuestos. ü La calidad de los antecedentes del proyecto, es decir si es adecuada y actualizada la información brindada sobre: • La temática del proyecto. • El estado del arte en la temática. • El planteamiento del problema. • La revisión bibliográfica.	**a. Pertinencia del proyecto – 50 puntos** ü La propuesta de desarrollo tecnológico apunta a la materialización de conocimiento disponible y responde a una necesidad real debidamente identificada, cuantificada y caracterizada por la Institución. ü La propuesta se encuentra debidamente formulada y las actividades propuestas apuntan a la materialización del conocimiento disponible a nivel de prototipo o piloto. ü En la propuesta se tiene claramente identificado el usuario potencial y requerimientos de los productos o procesos definidos que serán desarrollados y validados en el proyecto. ü Existe coherencia entre el tiempo dedicado por el equipo de trabajo y las actividades a desarrollar. ü La distribución de recursos presupuestados en el proyecto es coherente y suficiente. Se verificará que los ítems presupuestados sean necesarios para la consecución de los objetivos, están claramente definidos, justificados en la

• Calidad de los antecedentes propuestos y vigilancia tecnológica que conlleve a identificar el valor agregado que proporciona el desarrollo del proyecto a nivel institucional, local, Nacional e internacional. **2.** Calidad y eficiencia de la planeación del proyecto - (68 puntos) La definición clara y coherente de los objetivos específicos planteados para alcanzar el objetivo general. • La coherencia y pertinencia de la metodología y las actividades a desarrollar para el logro de los objetivos y resultados propuestos. • La experticia técnica de los participantes que conforman el equipo de trabajo, necesaria para realizar las tareas asignadas dentro del proyecto. Se debe valorar el conocimiento y trayectoria técnica verificable y relacionada con la temática de la propuesta presentada. • La coherencia entre la propuesta y la capacidad de gestión administrativa y técnica del grupo. • La claridad y coherencia de la distribución de recursos presupuestados en el proyecto. Se verificará que los ítems presupuestados sean necesarios para la consecución de los objetivos, están claramente definidos y justificados. **b. Impacto potencial del proyecto (20 puntos)** Se verificará: ü La definición clara, coherente de los resultados esperados para cada uno de los objetivos específicos. ü El aporte e implementación del valor agregado que proporcionan los resultados del proyecto. ü Aportes del nuevo conocimiento. ü La identificación de los resultados con indicadores cuantitativos y cualitativos verificables. ü Las fortalezas de la propiedad intelectual. ü La validez y pertinencia de los medios y tipo de divulgación propuesta **c. Pertinencia de la propuesta de investigación (6 puntos)** ü La contribución al fortalecimiento de la investigación y el desarrollo del país. ü La contribución con la formación científica, transferencia de conocimiento o de nuevas tecnologías.	propuesta. ü La propuesta de desarrollo tecnológico cuenta con estudios previos o antecedentes teóricos que brindan sustento a la solución planteada y contiene elementos novedosos que no han sido implementados o desarrollados previamente y que plantean un reto para la institución proponente. **b. Calidad de la propuesta – 30 puntos** ü Existe coherencia entre la descripción del problema o necesidad, el estado del arte, el desafío u oportunidad a abordar y objetivos del proyecto. ü Los resultados del proyecto apuntan a la materialización de resultados de etapas previas de investigación que conllevan al desarrollo a nivel piloto o prototipo de nuevos productos. ü La metodología planteada permite la obtención de resultados, el alcance del objetivo general y responde a la naturaleza de un proyecto de desarrollo tecnológico. ü El proyecto evidencia claramente la diferencia entre lo existente en el Ejército y el desafío y/o reto al cual se enfrenta el grupo de investigación con el desarrollo de la propuesta. ü El desarrollo tecnológico contiene fundamentos teóricos que dan viabilidad al proyecto y satisfacen una necesidad cuantificada e identificada. ü En la propuesta se evidencian las fortalezas en propiedad intelectual. ü Validez y pertinencia de los medios de divulgación propuestos. c. Impacto del proyecto – 20 puntos ü Existe dentro del Ejército una estrategia propuesta claramente identificada para capturar el valor agregado del proyecto y escalarlo en futuras etapas. ü El desarrollo del proyecto, traerá como resultado la materialización del conocimiento en un prototipo o piloto de un nuevo o significativamente mejorado producto o servicio a nivel institución, el país o a nivel internacional. El impacto económico, social, tecnológico, ambiental y cultural del desarrollo tecnológico ha sido identificado y cuantificado y se considera significativo comparado con la situación problemática identificada. ü La contribución con la formación científica, transferencia de conocimiento o de nuevas tecnologías que apunten a la competitividad de las empresas y del sector productivo. ü Impacto y grado de concordancia de la propuesta con el contexto I+D+i, social y académico del Ejército Nacional. Potencial impacto de los resultados obtenidos con la investigación

O. El contratista deberá evaluar los productos derivados de un proyecto de investigación para emisión de concepto para aprobación aval del distintivo de investigador cientificos. Sobre un puntaje de 100 puntos con siguientes criterios así:"

"1. ARTICULACION (MAXIMO 15 PUNTOS): Titulo, problema de investigación, objetivos, estado del arte, diseño metodológico y conclusiones.

2.CALIDAD (MAXIMO 15 PUNTOS): Antecedentes propuestos, vigilancia tecnologica que lleven conlleva a identificar el valor agregado que proporcionan los resultados de la investigación a nivel institucional, local, nacional y/o internacional.

3. PROCEDIMIENTO (MAXIMO 10 PUNTOS): Manejo de conceptos, teorías, datos, procedimientos y aplicaciones

4. SUSTENTACIÓN DE IDEAS (MAXIMO 10 PUNTOS)

5. COHERENCIA ENTRE OBJETIVOS Y RESULTADOS OBTENIDOS (MAXIMO 15 PUNTOS)

6. PROFUNDIZACIÓN (MAXIMO 15 PUNTOS): profundidad en la reflexión, argumentación, sustentación de los planteamientos y en la interpretación de los resultados de investigación

7. ENFOQUE (MAXIMO 10 PUNTOS): Estado actual del desarrollo, y pertinencia del tema.

8. BIBLIOGRAFIA (MAXIMO 5 PUNTOS)

9.VENTAJAS COMPETITIVAS ENTRE CONTENIDO Vs RESULTADO DE INVESTIGACIÓN (MAXIMO 5 PUNTOS)"

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011	Servicios de recursos humanos	801116	Servicios de personal temporal	80111621	Servicios temporales de investigación y desarrollo

NOTA 1: De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015 y para efectos de verificar el requisito de experiencia el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI dará uso a la identificación de clasificación hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel de "clase".

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en la Circular externa única emitida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública.

2.3 ANÁLISIS REGULATORIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022 expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso.

El objeto del presente proceso es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO (PARES ACADEMICOS) PARA LAS UNIDADES QUE CENTRALIZA LA CENAC EDUCACION"**

La CENAC EDUCACIÓN pretende llevar a cabo un análisis de la situación económica del país, analizando variables que pudiesen afectar los procesos de contratación que la entidad llevará a cabo durante el año 2023.De esta manera se hace un recorrido por las variables más representativas de la macroeconómica colombiana para poder adentrarse en el sector del bien o servicio que la entidad requiere contratar.

2.3.1 ASPECTOS GENERALES

2.3.1.1 ASPECTOS ECONOMICOS

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que más se relacionan con el objeto del presente proceso.

Es necesario resaltar que el presente proceso se proyecta en un momento de coyuntura nacional y mundial, debido a las afectaciones de salubridad que han surgido. Es por esto por lo que, los precios proyectados en el presente estudio económico podrán estar sujetos a cambios estipulados únicamente por el Gobierno Nacional o las entidades pertinentes

Las actividades económicas en Colombia están divididas en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardando una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.
Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos

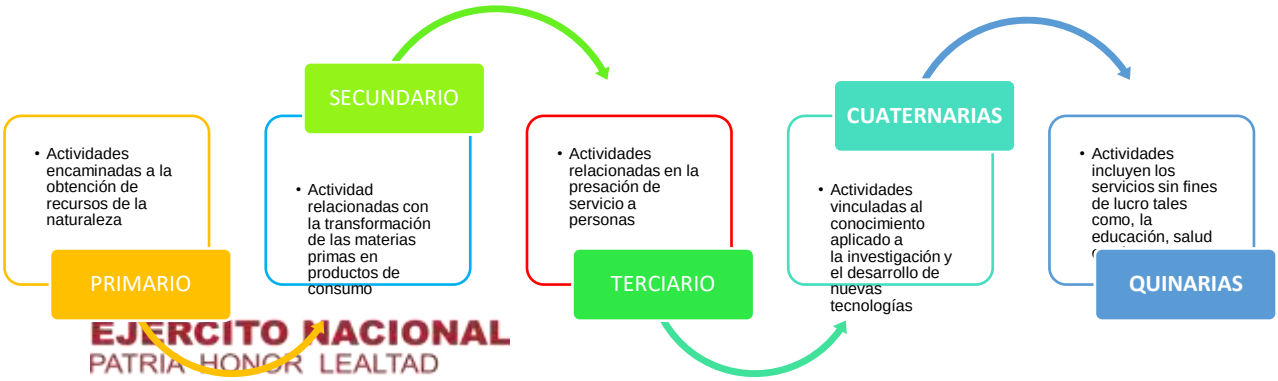

SECTOR TERCIARIO- SECTOR DE SERVICIOS

Algunas de las características que distinguen al sector terciario de los otros **sectores de la economía** son:

El sector terciario de la economía agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios. Los servicios comprenden alojamiento, restaurantes, agencias de viaje, auxiliares al transporte, postales y correo, inmobiliarias y alquiler de maquinaria y equipo, publicidad, obtención y suministro de personal, informática, telecomunicaciones, actividades empresariales, salud privada, servicios de educación y actividades de entretenimiento.

INDICADORES ECONOMICOS

- **ANALISIS DEL PIB**

El producto interno bruto (PIB) es el valor total de la producción corriente todos los de bienes y servicios de un país, durante un período de tiempo determinado, que por lo general de es un trimestre o un año.

Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

El producto interno puede ser expresado en términos "brutos" o "netos". Al calcular el producto, si se tiene en cuenta la depreciación, que es la pérdida de valor, a través del tiempo, de la maquinaria, el equipo u otro tipo de bien de capital debido al uso, estamos hablando de producto "neto". Cuando la depreciación no se tiene en cuenta en los cálculos, estamos hablando de producto "bruto".

El cálculo del PIB se puede realizar de tres formas distintas según el punto de vista: El método del gasto o por el lado de la demanda: El cálculo se realiza por medio de la suma de todas las demandas finales de productos de la economía; es decir, puesto que la producción nacional puede ser consumida por el Gobierno (gasto), invertida o exportada, este punto de vista calcula el PIB como la suma de todo el consumo (el gasto más la inversión más las exportaciones menos el consumo de productos importados).

El método del valor agregado o por el lado de la oferta: El PIB se calcula sumando, para todos los bienes y servicios, el valor agregado que se genera a medida que se transforma el bien o el servicio en los diferentes sectores de la economía o ramas de la actividad económica. En este caso es útil calcular el PIB sectorial o PIB para cada sector productivo (por ejemplo, el PIB del sector de la minería, la agricultura, las comunicaciones, el transporte, la industria manufacturera, la construcción, el sector financiero, etc.).

El método del ingreso o la renta: En este método, el PIB se calcula sumando los ingresos de todos los factores (trabajo y capital) que influyen en la producción. El ingreso sería el dinero o las ganancias que se reciben a través del salario, los arrendamientos, los intereses, etc.

Fórmula para calcular el PIB: La fórmula más sencilla y común para el cálculo del PIB es la siguiente:

PIB = C + I + G + X – M

De donde C es el valor total del consumo nacional. I es la formación bruta de capital también conocida como Inversión. G el gasto público. X es el valor total de las exportaciones. M el volumen o valor de las importaciones.

PIB nominal: Es el valor monetario total de todos los bienes o servicios que produce un país en un determinado periodo. Este PIB, por lo general está afectado por la inflación propia de una economía dinámica, lo que significa que parte del PIB o de su crecimiento solo ha sido por causa de la inflación, y que en términos reales no sea lo que se presenta en un principio.

PIB real: Es el resultado de deflactar el PIB nominal. Es lo que resulta una vez se ha extraído el efecto de la inflación del PIB nominal. En estas condiciones, es posible determinar con exactitud el tamaño real del PIB o su crecimiento efectivo respecto a un periodo de referencia.

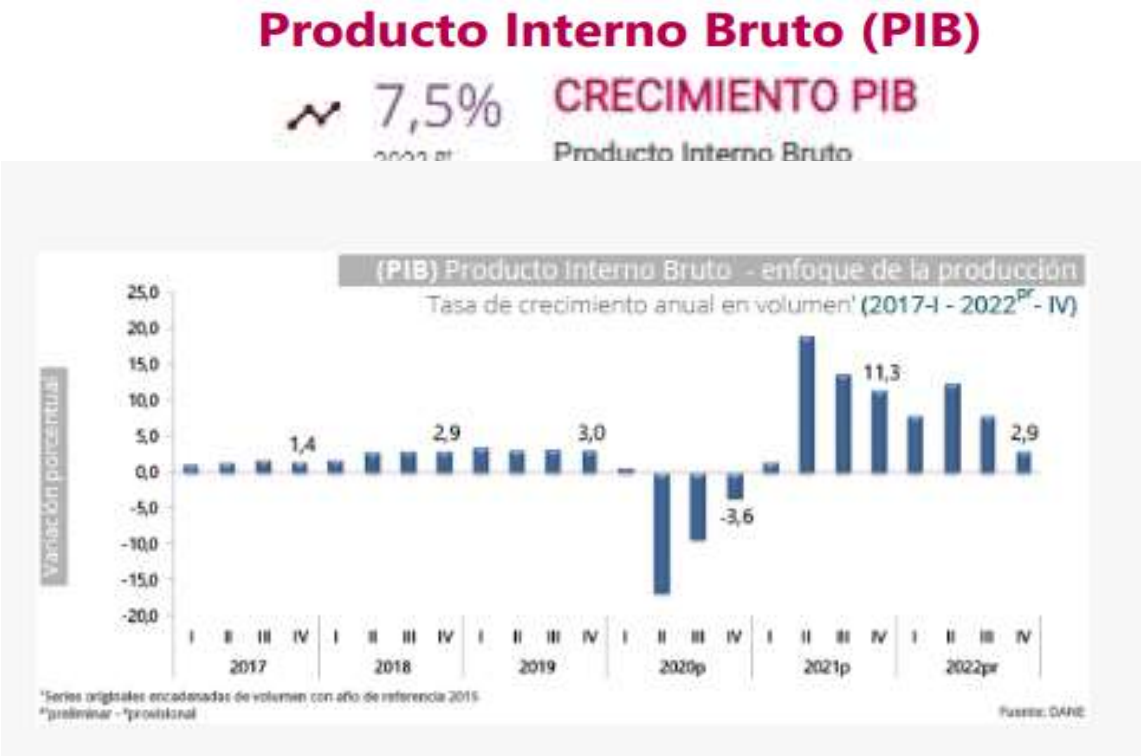

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9%.

En el cuarto trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Año total 2022pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022pr / 2021p	2022pr-IV / 2021p-IV	2022pr-IV / 2022pr-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,7	-0,2	-1,3
Transporte y almacenamiento	17,5	7,2	-0,8
Alojamiento y servicios de comida	16,4	-2,5	-4,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**10,7**	**1,0**	**-1,5**

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_producion_y_gasto.pdf

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIO

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Febrero de 2023

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2023p / febrero 2022

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

En febrero de 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2022.

- **INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC:** Este índice permite reflejar las variaciones y comportamientos que experimentan dichos precios, ese indicador permite calcular mensualmente la evolución de la inflación.

Medidas adoptadas para la recolección de información del IPC:

El DANE implementó un conjunto de medidas en los procedimientos de recolección de información teniendo en cuenta los lineamientos y recomendaciones de protección sanitaria establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. En cuanto a la recolección de información del Índice de Precios al Consumidor -IPC-, las medidas adoptadas fueron:

1. Se limitó la visita tradicional y toma de información a la cobertura de las fuentes ubicadas en el radio de movilidad individual (a pie o en bicicleta) del personal en campo desde su domicilio, con el fin de evitar el uso de transporte urbano o masivo.
2. Recolección vía telefónica.

3. Recolección por medio de consulta en página web.
4. Recolección de información usando correo electrónico.
5. Uso de los registros de precios de algunas de las cadenas más importantes del país dedicadas al comercio al por menor (información provista por Logyca1, en el marco de un esfuerzo especial con el fin de complementar la recolección a cargo del personal del DANE).

Fuente: https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.dane.gov.co%2Ffiles%2Finvestigaciones%2Fipc%2Fsep22%2FIPC_Idices.xlsx&wdOrigin=BROWSELINK

Fuente: https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.dane.gov.co%2Ffiles%2Finvestigaciones%2Fipc%2Fsep22%2FIPC_Variacion.xlsx&wdOrigin=BROWSELINK

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

En abril de 2023 la variación mensual del IPC fue del 0,78%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2022 - 2023 (abril)

IPC	Abril					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
IPC total	0,78	1,25	5,38	5,66	12,82	9,23

En el mes de abril de 2023, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Bebidas alcohólicas y tabaco (1,43%), Transporte (1,28%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,15%), Muebles,

artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,05%), Salud (1,04%), Restaurantes y hoteles (1,04%) y, por último, Bienes y servicios diversos (0,90%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,56%), Recreación y cultura (0,44%), Educación (0,11%), Información y comunicación (0,03%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,07%)

- **DESEMPLEO**

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Para el mes de enero de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 13,7%, mientras que en el mismo mes de 2022 se ubicó en 14,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,4%, mientras que en enero de 2022 fue 62,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 54,7%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (53,4%).

En enero de 2023, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 14,5%, la tasa global de participación 65,5% y la tasa de ocupación 56,0%. En enero de 2022 estas tasas se ubicaron en 14,8%, 64,5% y 54,9%, respectivamente.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Enero (2022/2023)

Rama de actividad	Total				
	Enero 2022	Enero 2023	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	20.696	21.492	100	796	
Alojamiento y servicios de comida	1.255	1.592	7,4	336	1,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	1.706	1.914	8,9	208	1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.644	1.849	8,6	205	1,0
Industrias manufactureras	2.069	2.270	10,6	201	1,0
Transporte y almacenamiento	1.471	1.662	7,7	191	0,9
Actividades inmobiliarias	184	245	1,1	62	0,3
Información y comunicaciones	386	431	2,0	45	0,2
Comercio y reparación de vehículos	3.904	3.913	18,2	10	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.963	2.957	13,8	-6	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	639	628	2,9	-11	-0,1
Actividades financieras y de seguros	449	380	1,8	-68	-0,3
Construcción	1.551	1.402	6,5	-148	-0,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.457	2.244	10,4	-214	-1,0

Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional^
Total nacional
Enero (2022/2023)

Posición ocupacional	Total				
	Enero 2022	Enero 2023	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	20.696	21.492	100,0	796	
Obrero, empleado particular	8.692	9.648	44,9	956	**4,6**
Empleado doméstico	557	637	3,0	80	**0,4**
Trabajador familiar sin remuneración	383	441	2,1	59	**0,3**
Patrón o empleador	556	552	2,6	-4	**0,0**
Trabajador por cuenta propia	8.816	8.734	40,6	-82	**-0,4**
Obrero, empleado del gobierno	991	893	4,2	-98	**-0,5**
Jornalero o Peón	695	586	2,7	-110	**-0,5**

Fuente: DANE, GEIH.
^Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "Otro".
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: Poblaciones en miles.

- **VARIACION SMMLV Comparativo de los últimos 5 años -** salario mínimo legal en Colombia

AÑO	SALARIO MENSUAL	VARIACIÓN PORCENTUAL ANUAL	DECRETOS
2023	$ 1.160.000	16%	2613-dic-2022
2022	$1.000.000	10%	1724-dic-2021

2021	$908.526	3.5%	1785-dic-2020
2020	$877.803	6.0%	2360-dic-2019
2019	$828.116	6.0%	2451-dic-2018
2018	$781.242	5.9%	2269-dic-2017

INDICADORES ECONOMICOS:

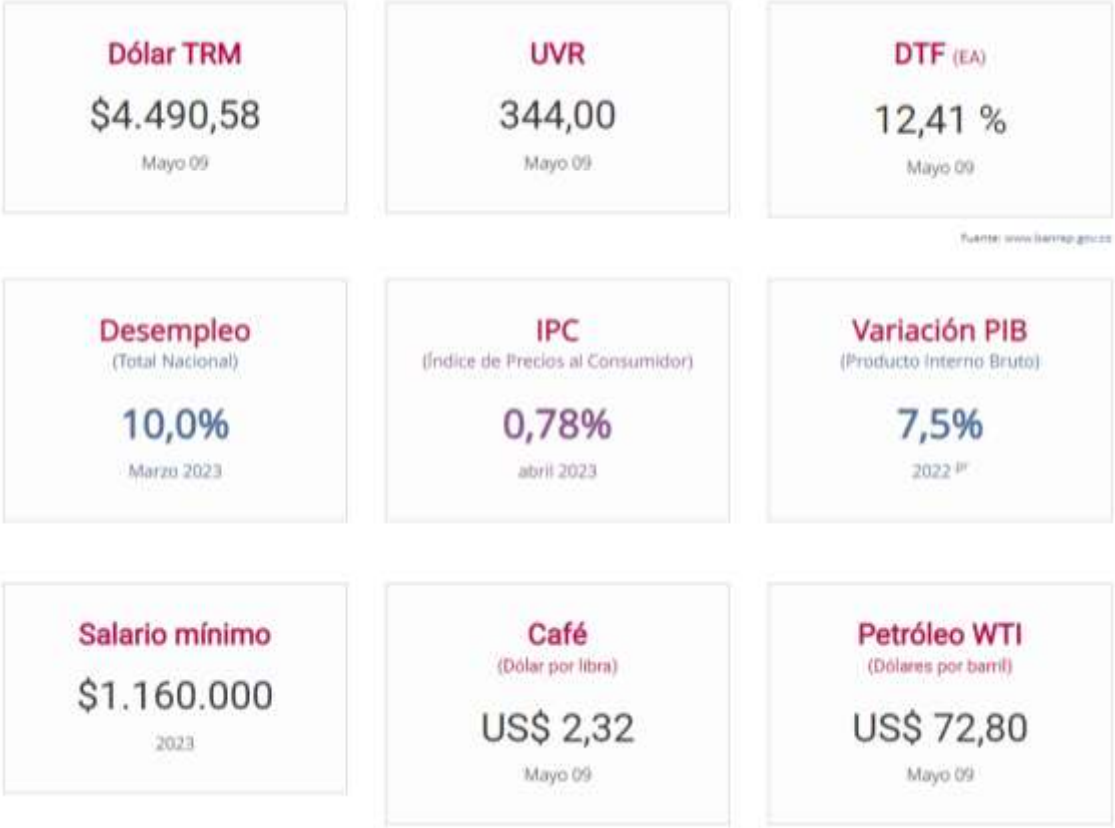

CADENA DE DISTRIBUCIÓN PARA ESTE TIPO DE SERVICIOS

En 2021, el Sirem reportó un valor agregado de 3.6 billones de pesos colombianos, lo equivalente al 0.6 por ciento del valor agregado nacional, mostrando un crecimiento de 3.5 puntos porcentuales respecto a lo registrado un año atrás.

Aunque el valor agregado de la industria ha presentado aumentos constantes de 2014 a la fecha, su participación en el total nacional ha caído en los últimos cinco años, pues pasó de aportar 4.3 por ciento al valor agregado nacional en 2014 a 3.6 por ciento durante el año pasado.

2.3.1.2 ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

A continuación, se presentan algunos elementos que pueden tener relevancia a la hora de diseñar políticas dirigidas al sector educativo, pero que no han sido aprovechados lo suficientemente; tal es el caso de los atributos intelectuales y otros mecanismos que explícita o tácitamente ayudan a construir el tejido social y económico de una nación, y de cada región en particular.

Teniendo en cuenta que un bien público debe ser no-rival y no excluyente, consideramos inconveniente el catalogar la educación dentro de dicho bien pues, a nuestro modo de ver, el simple hecho de ocupar un espacio físico como una instalación educativa, o un pupitre en un salón de clase, excluye de la provisión de dicho bien a otras personas que por obvias razones no pueden ocupar dicho espacio. Parto de este punto para establecer que, desde sus cimientos, se tienen fallas teóricas

que por su carácter elemental no deberían ser pasadas por alto y que desde luego influyen en la forma y desarrollo de políticas destinadas a la provisión de dicho bien. Las tablas de cobertura, asistencia, analfabetismo y eficiencia, junto con sus descripciones al final de este escrito, ayudarán a contextualizar la situación actual.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos parece pertinente hablar de la educación como un bien público con características especiales – en tanto se tenga mayor claridad sobre el mismo ó en tanto las políticas diseñadas se ajusten en mayor medida a las especificidades de dicho bien-. Actualmente, el sector de la educación se enfrenta a problemas de carácter estructural, más que funcional, y esto se puede evidenciar teniendo en cuenta los mismos elementos que caracterizan la crisis del sector público en general, como son: no tener plena conciencia de la gravedad de dicho problema; un desequilibrio creciente no ajustable a corto plazo (en tanto el gasto siga siendo tan inelástico respecto el ingreso); Un sistema fiscal inflexible; y una baja capacidad de tributación. Los ingresos corrientes del gobierno sólo alcanzan a cubrir parte del gasto: en 1980, el 86%; en 1996, el 57%. Por supuesto, a lo anterior hay que sumar los efectos derivados del uso y asignación ineficiente de los recursos

LOS PARES ACADÉMICOS SON EL SOPORTE FUNDAMENTAL PARA EL PROCESO DE ACREDITACIÓN.

Par significa igual o semejante totalmente. En sentido estricto, el par es semejante por cuanto puede ser reconocido por los miembros de la comunidad como uno de los suyos. Pero, en el proceso de Acreditación, el «par» está encargado de emitir un juicio sobre la calidad, así que debe ser reconocido por la comunidad que lo identifica profesionalmente como alguien que posee la autoridad que le permite emitir ese juicio.

CUALIDADES DEL PAR ACADÉMICO

Los pares académicos tienen una tarea precisa en el proceso de Acreditación: ellos son responsables del juicio sobre la calidad en la etapa de Evaluación Externa. Como miembros destacados de sus comunidades académicas, los pares pueden reconocerse, en primera instancia, por la forma en que realizan las tareas propias de su campo. Los pares son, además, representantes de la cultura académica. Es por ello por lo que se les reconoce como «pares académicos». Por lo general, los pares realizan investigación y docencia y son reconocidos como profesores, como investigadores o como profesionales destacados. Dadas condiciones apropiadas, los pares son personas capaces de formar escuela; en las instituciones en donde trabajan ellos se encargan de promover la integración de y con las comunidades académicas nacionales e internacionales y de difundir entre sus colegas los avances más importantes en su campo. Idealmente, el par también debería ser alguien capaz de hacer conocer a la sociedad los efectos sociales potenciales más importantes de los trabajos en su área específica; de hecho, el par debería contribuir con las herramientas propias de su área a la transformación de la cultura. El conocimiento de los principios, presupuestos e implicaciones de la tarea que cumplen en su área permite a los pares académicos

examinar integralmente los procesos de formación en su campo. Fuente: https://www.cna.gov.co/portal/Pares-academico

2.3.1.3 ANÁLISIS REGULATORIO

De acuerdo al objeto del presente proceso el cual consiste en la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO (PARES ACADEMICOS) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACION", se debe tener en cuenta que este tipo de adquisiciones se encuentran desarrolladas en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, los cuales se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente; igualmente que su consecución por mecanismo MÍNIMA CUANTÍA de que trata el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, y reglamentado por el Decreto No.1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. Y siguientes persiguen lo estipulado en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que establece el deber de los servidores públicos buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

De la misma forma se señala que de acuerdo con lo indicado en el estudio previo existe la factibilidad de una pluralidad de oferentes lo que conlleva a que se realice un proceso público de contratación en este caso, a través de mínima cuantía. Por otra parte, los oferentes deben cumplir con los requisitos particulares para desarrollar el objeto contractual.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en la invitación pública y en los términos del Decreto 1082 del 2015.

Adicionalmente, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACION tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes para el Ejército, así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso.

GENERALIDADES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR.

NATURALEZA DEL CONTRATO.

El contrato resultante del presente proceso será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS de conformidad con lo previsto en el Artículo 1495 del Código Civil que señala: "contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga con otra a dar, hacer, o no hacer alguna cosa", el cual deberá cumplir con los requisitos que se encuentran señalados al interior del Artículo 1502 "Requisitos para obligarse" ibídem.

A la par, es importante señalar que el (los) CONTRATISTA(S) estará(n) obligado(s) al saneamiento de los vicios que presenten los bienes y/o servicios entregados para desarrollar el objeto contractual, para lo cual se prevé en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad de

los bienes y/o servicios suministrados, de igual forma se establece la matriz de riesgos del contrato de acuerdo con las reglas generales del contrato de prestación de servicio.

Adicionalmente, se verificará la capacidad jurídica del (los) proponente(s) para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, de mismo modo se establecerá el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Los interesados en participar en el presente proceso deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales aplicables al objeto contractual.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en las normas de inteligencia y teniendo tanto del proceso de selección como del futuro contrato a suscribir, el oferente y/o CONTRATISTA(S) se obligan a no suministrar ni publicar ninguna información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.

2.3.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

EMPRESAS DEL SECTOR

Se evidencian posibles Proveedores de acuerdo con la solicitud de cotización realizada por el área de Planes del M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-EDUCACION, mediante un evento creado en la plataforma del SECOP II y de conformidad con la cadena de comercialización, se cuenta con los posibles proveedores que puedan garantizar la pluralidad de oferentes.

De igual manera, la Entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en las grandes ciudades con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el servicio que permita cubrir la necesidad.

Consultadas las bases de datos e información del (RUES) Registro Único Empresarial y Social, se identificó los siguientes posibles proveedores que se describen a continuación:

	punto de entrada	Razón social de la sociedad	Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Periodo
1032	Plenas-Separados	DESARROLLO Y CONSTRUCIONES SAS	2021-12-31	M7210 - Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería	Periodo Actual
1996	Plenas-Separados	GEMS SA EN REORGANIZACION	2021-12-31	M7210 - Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería	Periodo Actual
4524	Plenas-Individuales	SYNEOS HEALTH COLOMBIA LTDA	2021-12-31	M7210 - Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería	Periodo Actual
12364	Pymes-Individuales	GESTION-ASESORIA Y DISEÑO DE PROYECTOS SAS	2021-12-31	M7210 - Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería	Periodo Actual
1952	Pymes-Individuales	PRA HEALTH SCIENCES COLOMBIA LTDA	2021-12-31	M7210 - Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería	Periodo Actual
20692	Pymes-Individuales	INKEMIA IUCT GROUP S A S	2021-12-31	M7210 - Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería	Periodo Actual
21200	Pymes-Individuales	ICON HOLDING CLINICAL RESEARCH INTERNATIONAL LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	2021-12-31	M7220 - Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades	Periodo Actual

23834	Pymes-Individuales	OVO TECHNOLOGIES S.A.S	2021-12-31	M7210 - Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería	Periodo Actual
28416	Pymes-Individuales	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	2021-12-31	M7220 - Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades	Periodo Actual
31464	Pymes-Individuales	DELIVERY TECHNOLOGIES LABORATORY SAS	2021-12-31	M7210 - Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería	Periodo Actual
32996	Pymes-Individuales	AB PROYECTOS SA	2021-12-31	M7210 - Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería	Periodo Actual
36640	Pymes-Individuales	VIALTOP SAS	2021-12-31	M7220 - Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades	Periodo Actual
37210	Pymes-Individuales	SALVANTONIA SAS	2021-12-31	M7210 - Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería	Periodo Actual
40454	Pymes-Individuales	ADVANTIS CONSULTORIA GERENCIAL S.A.S	2021-12-31	M7220 - Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades	Periodo Actual
41394	Pymes-Individuales	HMVE SAS	2021-12-31	M7210 - Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería	Periodo Actual
41662	Pymes-Individuales	ARCANATURA S.A.	2021-12-31	M7210 - Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería	Periodo Actual
43062	Pymes-Individuales	CLEAN ENERGY TECHNOLOGIES S.A.	2021-12-31	M7210 - Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería	Periodo Actual
45872	Pymes-Individuales	GLOBAL HERITAGUE SAS	2021-12-31	M7220 - Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades	Periodo Actual

Cabe anotar que en la base de datos de la Cámara de Comercio y de los gremios y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado se puede verificar los posibles proveedores pertenecientes al sector de estudio

Con el fin de hacer más robusto el estudio de mercado Colombia Compra Eficiente saco el aplicativo de análisis de oferta y demanda, con el fin que el estudio de mercado sea más completo y acorde al proceso contractual, a continuación se muestra el comportamiento de compra pública del lado de la oferta que tiene relación con el bien y/o servicio a contratar, así:

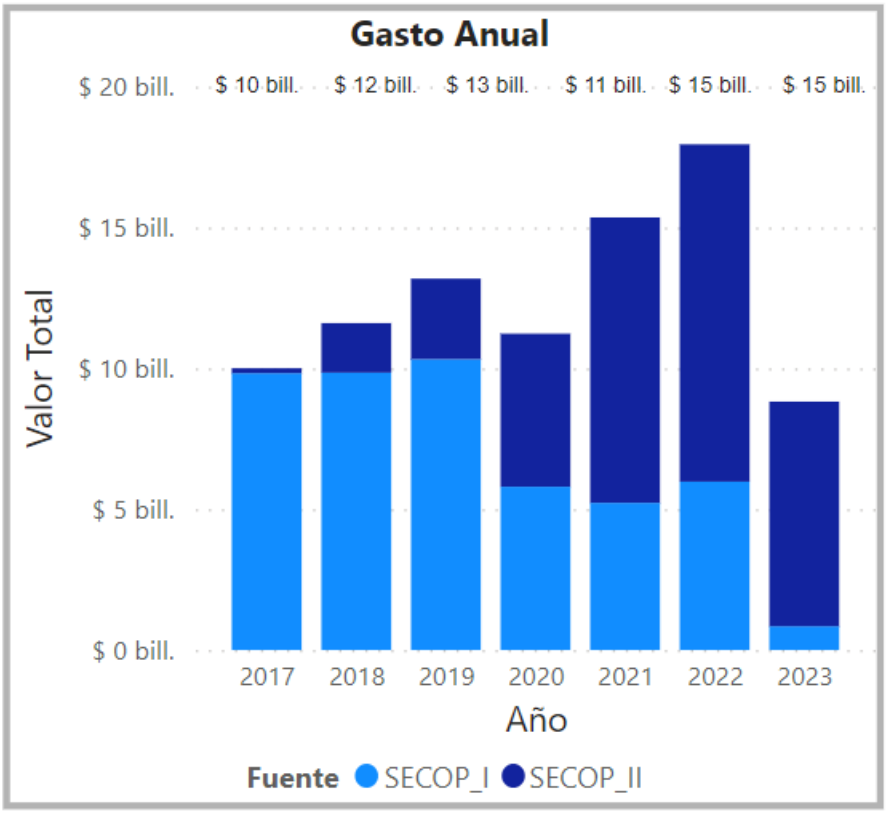

Durante la vigencia 2022 las unidades centralizadoras del Ejercito se encuentra que hubo un gasto de aproximadamente NUEVE billones de pesos , equivalente a un total de ocho contratos.

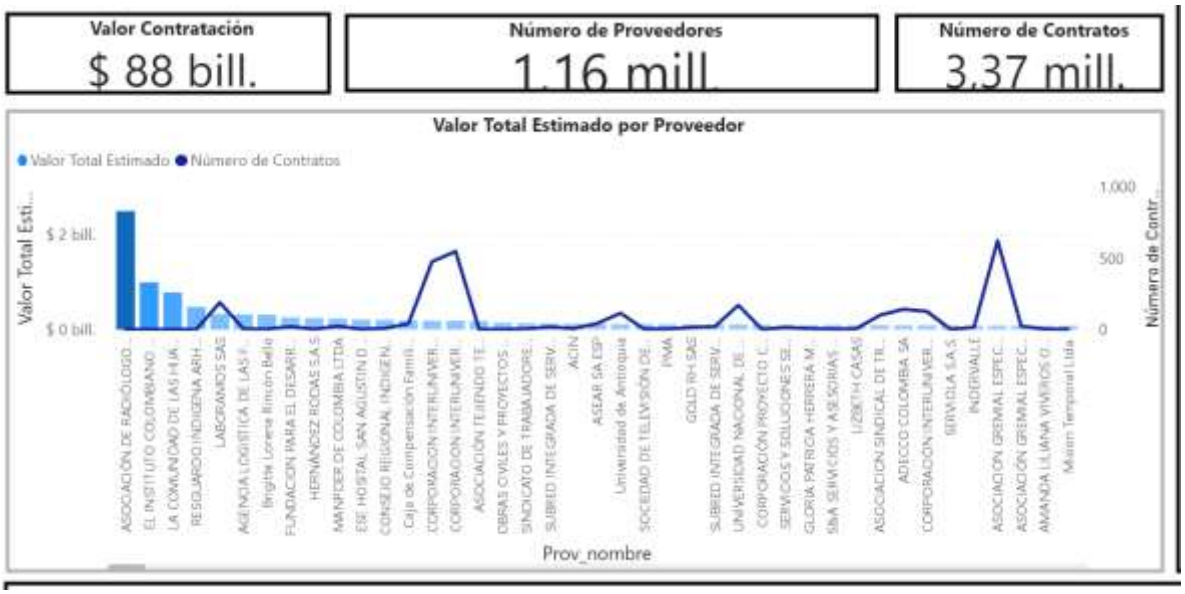

De lo cual el 100 % ha sido contratado por MyPIMES

Que las siguientes unidades han sido los contratantes

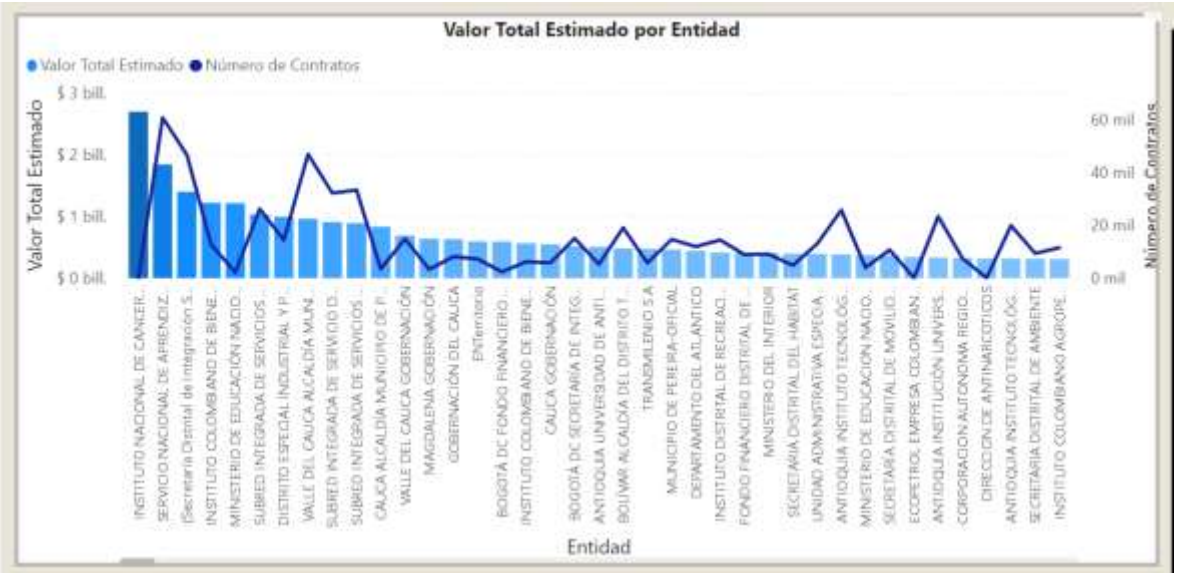

2.3.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Tanto el Ejército Nacional como las diferentes entidades estatales han contratado servicios similares al objeto del presente proceso de forma periódica como se evidencia en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública — SECOP.

Para abordar el estudio de la demanda de la Entidad contesta las siguientes preguntas:

1. ¿Como ha adquirido la entidad estatal en el pasado este bien?

Se realizó búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en el registro histórico de la Oficina de CENAC EDUCACIÓN donde se evidencio que se adelantó proceso de contratación con objeto similar, más no igual al objeto contractual del presente proceso, así:.

MODALIDAD	NO. CTO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CTO
MINIMA CUANTIA	MC-420-CENACEDUCACION-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2022 (PARES ACADÉMICOS	ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA (AVANCIENCIA)	$48.767.318,60

2. ¿Como ha adquirido otras entidades estatales en el pasado este bien y/o servicio?

La entidad se permite aclarar que una vez realizada la consulta en la página del SECOP, encuentra evidencia procesos con características similares mas no iguales a las que requiere satisfacer la entidad

Pais	Entidad Estatal	Referencia	Descripcion	Fase actual	Fecha de publicacion	Fecha de presentacion de ofertas	
COLOMBIA	BATALLÓN DE INGENIEROS No 18 'GENERAL RAFAEL NAVAS PARDO'	MC-010-BIRAN18-2022	"PRESTACION DE SERVICIOS DE ESTUDIO E INVESTIGACION PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL (PTAR-PTAP), ELEMENTOS DE DOTACION - DESTINADOS PARA EL PERSONAL QUE OPERA LAS PLANT	Presentación de oferta	5 dias de tiempo transcurrido	1 hora para terminar	Detalle
COLOMBIA	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL	IPMC-017-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALIMENTACION PARA LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES QUE FORMAN PARTE DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACION INSTITUCION	Presentación de oferta	10 dias de tiempo transcurrido	5 dias de tiempo transcurrido	Detalle

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En el análisis de demanda se encuentra que para las entidades de orden nacional y territorial, la siguiente información de análisis:

Durante la vigencia 2022 se encuentra que hubo un gasto de aproximadamente MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000,00) , donde se encuentra la siguiente lista de contratos

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO (PARES ACADEMICOS) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACION"

CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACION DE SERVICIO

3.1. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La adquisición de los objetos de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1,2.1,5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

4. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS, ANÁLISIS ECONÓMICO, AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL PRECIO ESTIMADO DE REFERENCIA Y EL PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Dirección de presupuesto del Comando Financiero y Presupuestal del Ejercito., de acuerdo a las necesidades previamente establecidas lo cual quedó consignado en el Plan de Compras para la vigencia 2023

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00)** respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 17223 de fecha 17 de abril de 2023, discriminados de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	RECURSO	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-008-001	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	DITEC	10	50,000,000.00
TOTAL				**50,000,000.00**

CDP

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Consulta

Usuario Solicitante: MHgomez — FRANCISCO GOMEZ PARDO
Unidad / Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-000 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Solicitud: 17/04/2023 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Número:	17223	Fecha Registro:	2023-04-17	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-000 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Cupo Menor:	Ninguno		
Valor Inicial:	50.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	50.000.000,00	Saldo a Comprometer:	50.000.000,00	Vr. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	17223	Fecha Registro:	2023-04-17	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO EGURSO	RITUAL	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO A COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-03-000 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-02-008-001 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	Nación	10	CDP						
					Total:	50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	50.000.000,00	0,00

Objeto: ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DITEC

TE. MEDINA VALENCIA ERIKA JOHANA
JEFE DE PRESUPUESTO CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EN EDUCACION

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO PROYECCIÓN DE PRECIO DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO ESTIMADO.

5.2.1 PRECIOS HISTÓRICOS

Para la vigencia 2023 se encontró un proceso con las mismas especificaciones técnicas, por lo cual no se tuvo precios históricos para este sondeo de mercado.

Teniendo en cuenta que la entidad realizo en la vigencia 2022 contratos de similar al presente proceso se tendrá en cuenta la lista de precios y sus especificaciones técnicas.

MODALIDAD	NO. CTO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CTO
MINIMA CUANTIA	MC-420-CENACEDUCACION-2022	PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO, CON DESTINO A LAS UNIDADES	ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA (AVANCIENCIA)	$48.767.318,60

		CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2022 (PARES ACADÉMICOS		

DANE

GOBIERNO DE COLOMBIA

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme

2003 - 2023

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Enero	50,42	53,54	56,45	59,82	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,80	89,19	94,87	97,53	100,68	104,24	105,91	113,26	126,27
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,33	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,83	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11	130,40
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	61,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,28	
Abril	52,10	54,86	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,74	74,86	77,42	78,99	81,34	84,80	91,63	95,81	98,81	102,12	105,70	107,76	117,71	
Mayo	52,36	55,17	57,85	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84	118,78	
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,81	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,51	
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	73,02	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,38	99,18	102,94	104,97	109,14	120,27	
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,34	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121,58	
Septiembre	52,53	55,87	58,49	61,34	64,20	69,08	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,88	96,36	99,47	103,28	105,29	110,04	122,63	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,39	72,84	75,77	78,08	79,52	82,34	86,88	92,82	96,27	99,59	103,43	105,23	110,06	123,51	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,53	99,70	103,54	105,00	110,60	124,46	
Diciembre	53,87	55,99	58,70	61,23	64,82	69,80	71,20	73,43	76,39	78,85	79,56	82,47	88,09	93,11	96,82	100,08	103,88	105,40	111,41	126,03	

De conformidad con los antecedentes plasmados en este estudio previo, se revisaron los precios históricos del contrato celebrado en la vigencia 2022 y se tendrán en cuenta en el estudio para establecer los precios de referencia aquellos ítems que cumplan con las mismas especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso.

Se hace la proyección con los Índices de Precios del Consumidor (IPC) MAYO de 2022 (118,70), ABRIL de 2023 (130,40) publicados por Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

VR = VH * (IPC actual / IPC inicial)
Dónde:
VR: Nuevo precio ajustado
VH: Precio Base o de contrato inicial
IPC actual:
IPC inicial:

ITEM PLAN	DESCRIPCIÓN	UNDIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO	CANTIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	PRECIO HISTORICO ACEPTACION DE OFERTA 420-CENACEDUCACION-2022			
						PRECIO ORIGINAL	PRECIO INDEXADO	VALOR + IVA (SI APLICA)	PRECIO TOTAL MAS TODOS LOS IMPUESTOS QUE HAYA LUGAR
1	EVALUACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE CARÁCTER CIENTIFICO TECNOLÓGICO POR PARES ACADÉMICOS PARA PROPUESTAS DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INFORMES FINALES DE INVESTIGACIÓ	UNIDAD	$50,000,000.00	89	47	$547,947.40	$601,957.38	$114,371.90	$716,329.28

	N Y RESULTADOS DE INVESTIGACION DE LAS SIGUIENTES ÁREAS DEL CONOCIMIENTO: I. INGENIERIAS 2. CIENCIAS BÁSICAS, BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD 3. CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS 4. CIENCIAS NATURALES Y AMBIENTALES								

5.2.2 PRECIOS DE MERCADO

Solicitud de cotizaciones: Esta entidad en aras de establecer el precio de referencia para el presente proceso contractual, la sección de planes del **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-EDUCACION**, creo evento de cotización realizado por la plataforma del SECOP II: SIP No. 405 CENAC EDUCACION-2023

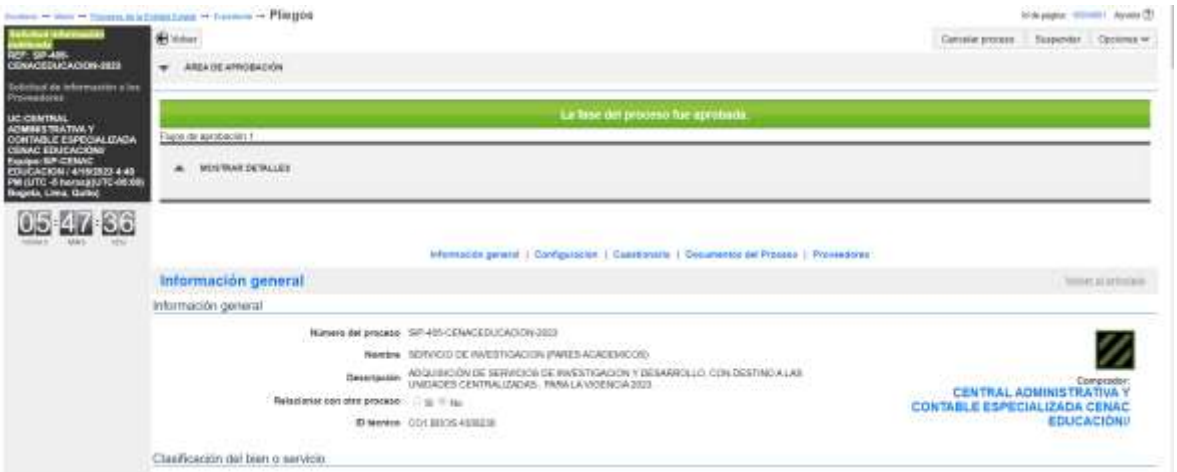

6.3.1.1 AVAL DE LAS COTIZACIONES.

Las cotizaciones fueron revisadas por el comité técnico estructurador quien avala técnicamente las cotizaciones que cumplen en su totalidad con las especificaciones técnicas requeridas para el presente objeto contractual, como consta en el aval técnico con oficio de fecha 05 de mayo de 2023, que reposa en la carpeta maestra, a las mismas se le dio traslado al comité económico estructurador, para ser consideradas en el análisis económico

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION

Bogotá D.C. 09 de mayo de 2023

Señora Coronel
MILTON FERNANDO MONROY FRANCO
DIRECTOR DITEC
Gerente del Proyecto

ASUNTO: AVAL TÉCNICO PROCESO DE MINIMA CUANTÍA NO. MC-405-CENACEDUCACION-2023 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICION DEL SERVICIO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO (PARES ACADEMICOS) PARA LAS UNIDADES QUE CENTRALIZA LA CENAC EDUCACION ".

Respetuosamente me dirijo al señor Coronel Gerente del Proyecto, con el fin de avalar técnicamente las tres cotizaciones allegada mediante correo electrónico, este manifiesta que cumplen y está de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas, forma de pago, lugar de entrega y plazo de ejecución, los documentos de carácter técnico afirman que se comprometen a cumplir con cada uno de estos, solicitados por lo anterior el comité técnico procede a realizar el aval técnico de las cotizaciones así:

No.	PROPONENTE	FECHA DE RECIBO	HORARIO DE LA COTIZACIÓN	MEDIO RECIBIDO	FECHA RECIBO DEL AVAL	OBSERVACIÓN
1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	CORREO	[illegible]	[illegible]

DEMAS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

PARAGRAFO "SUGERIDO": SUJECCION A LA FORMA DE PAGO: La persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a cobrar tener en cuenta los descuentos de ley, tales como, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

SV WILMAN CUESTA CUESTA
SUBOFICIAL DE TRANSFERENCIA
(Comité técnico estructurador

La Entidad verifico las empresas en El Registro Único Empresarial y Social –RUES, y es administrado por las Cámaras de Comercio atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, para brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información unificada tanto en el orden nacional como en el internacional, lo cual se muestra a continuación:

NOTA: Estas cotizaciones están avaladas por el comité técnico a través de concepto.

Verificando que las empresas existan:

NOTA: LA CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO, no tiene RUES debido a que es una institución de educación superior avalada por el Ministerio De Educación.

PRECIOS COTIZACIONES ALLEGADAS Y ANALISIS RESPECTIVO

ITEM	DESCRIPCIÓN		PRESUPUESTO		CANTIDAD	Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia AvanCiencia	CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO

PLAN		UNDIDAD DE MEDIDA		CANTIDAD TOTAL	MINIMA A ADQUIRIR	PRECIO UNITARIO	VALOR + IVA (SI APLICA)	PRECIO TOTAL MAS TODOS LOS IMPUESTOS QUE HAYA LUGAR	PRECIO UNITARIO	VALOR + IVA (SI APLICA)	PRECIO TOTAL MAS TODOS LOS IMPUESTOS QUE HAYA LUGAR
1	EVALUACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE CARÁCTER CIENTIFICO TECNOLÓGICO POR PARES ACADÉMICOS PARA PROPUESTAS DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INFORMES FINALES DE INVESTIGACIÓN Y RESULTADOS DE INVESTIGACION DE LAS SIGUIENTES ÁREAS DEL CONOCIMIENTO: I. INGENIERIAS 2. CIENCIAS BÁSICAS, BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD 3. CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS 4. CIENCIAS NATURALES Y AMBIENTALES	UNIDAD	$50,000,000.00	89	47	$469,116.00	$89,132.04	$558,248.04	$1,570,000.00	$-	$1,570,000.00

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES.

Con la información contenida en el cuadro anterior (cotizaciones) y precio histórico actualizado se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

MENOR VALOR determinado entre los precios cotizados
MEDIANA determinada entre los precios cotizados
PROMEDIO entre los precios cotizados
MEDIA GEOMÉTRICA determinada entre los precios cotizados
DESVIACIÓN se determinó entre el MENOR VALOR Y MEDIA GEOMÉTRICA
El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre EL PROMEDIO

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA (19%)** se determina que:

a) Cuando la dispersión de los datos sea mayor AL 15 % se tomará el PROMEDIO

ITEM PLAN	DESCRIPCIÓN	UNDIDAD DE MEDIDA	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACION	DISPERSION	MEDIDA DE DISPERSION ESCOGIDA
1	EVALUACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE CARÁCTER CIENTIFICO TECNOLÓGICO POR PARES ACADÉMICOS PARA PROPUESTAS DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INFORMES FINALES DE INVESTIGACIÓN Y RESULTADOS DE INVESTIGACION DE LAS SIGUIENTES ÁREAS DEL CONOCIMIENTO: I. INGENIERIAS 2. CIENCIAS BÁSICAS, BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD 3. CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS 4. CIENCIAS NATURALES Y AMBIENTALES	UNIDAD	$ 469,116.00	$ 880,357.79	$ 762,515.27	$ 601,957.38	$ 600,929.69	68.26%	PROMEDIO

Para la determinación del precio de referencia se tomó el criterio más favorable, coherente y real del mercado, los valores son avalados por el comité técnico, ya que se deberá realizar ajuste de cantidades por parte del comité técnico estructurador.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios y/o bienes se encuentran dentro de un margen coherente y real del marcado para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

ITEM PLAN	DESCRIPCIÓN	UNDIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO	CANTIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	PRECIO			PRECIO TOTAL
						PRECIO UNITARIO	VALOR + IVA (SI APLICA)	PRECIO TOTAL MAS TODOS LOS IMPUESTOS QUE HAYA LUGAR	
1	EVALUACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE CARÁCTER CIENTIFICO TECNOLÓGICO POR PARES ACADÉMICOS PARA PROPUESTAS DE PROYECTO	UNIDAD	$ 50,000,000.00	89	47	$ 880,357.79	$ 167,267.98	$ 1,047,625.77	$ 49,238,411.37

	DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INFORMES FINALES DE INVESTIGACIÓN Y RESULTADOS DE INVESTIGACION DE LAS SIGUIENTES ÁREAS DEL CONOCIMIENTO: I. INGENIERIAS 2. CIENCIAS BÁSICAS, BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD 3. CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS 4. CIENCIAS NATURALES Y AMBIENTALES								

NOTA ECONOMICAS

El presupuesto oficial para la ejecución del presente proceso es hasta por la suma de El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **CINCUENTA MLLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000,00)** discriminados de la siguiente manera:

NOTA 1: El proponente deberá **OFERTAR** las cantidades mínimas exigidas, de los bienes o servicios establecidos en el formulario Electrónico del SECOP II (PROPUESTA ECONÓMICA) , **INCLUIDAS LAS CANTIDADES EN CERO** ***(cuando aplique)*** so pena de causal de rechazo de la propuesta.
NOTA 2: En caso de que, sobre presupuesto, el comité técnico y económico evaluador, podrá ajustar las cantidades hasta el límite establecido en la necesidad total. ***(cuando aplique).***
NOTA 3: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
NOTA 4: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-EDUCACION** no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
NOTA 5: El proponente no deberá superar el **PRECIO DE REFERENCIA** asignado por ítem, ni total del prepuesto, establecido en la plataforma del SECOP II.
NOTA 6: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas (…)
(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (…)
El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen **OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS** conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.
DE OTRA PARTE, LOS PRECIOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO RESULTANTE SE CONSIDERARÁN FIJOS Y FIRMES, POR ENDE, SERÁN DE CARÁCTER OBLIGATORIO DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE Y POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA SE PODRÁ CAMBIAR, INDIFERENTE DE LA CANTIDAD DE UNIDADES REQUERIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN. POR TANTO, EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA, QUE, AL ELABORAR SU PROPUESTA, DEBE INCLUIR TODOS LOS FACTORES Y COSTOS QUE PUEDAN INCIDIR EN EL PRECIO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la Entidad requiere que se cumpla con el siguiente **PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN** establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN** de Colombia Compra Eficiente**.**

- **a)** La entidad Analizara las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- **b)** Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.
- **c)** La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.
- **d)** El Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

NOTA 1: Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara tanto en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

NOTA 2: La Administración se permite ajustar cantidades hasta agotar presupuesto.

5.7 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

ITEM PLAN	DESCRIPCIÓN	UNDIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO	CANTIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	PRECIO			PRECIO TOTAL	CUBRIMIENTO	LIMITACION
						PRECIO UNITARIO	VALOR + IVA (SI APLICA)	PRECIO TOTAL MAS TODOS LOS IMPUESTOS QUE HAYA LUGAR			
1	EVALUACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE CARÁCTER CIENTIFICO TECNOLÓGICO POR PARES ACADÉMICOS PARA PROPUESTAS DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INFORMES FINALES DE INVESTIGACIÓN Y RESULTADOS DE INVESTIGACIO	UNIDAD	$ 50,000,000.00	89	47	$ 880,357.79	$ 167,267.98	$ 1,047,625.77	$ 49,238,411.37	52.81%	47.19%

	N DE LAS SIGUIENTES ÁREAS DEL CONOCIMIENTO: I. INGENIERIAS 2. CIENCIAS BÁSICAS, BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD 3. CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS 4. CIENCIAS NATURALES Y AMBIENTALES										

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN.

6.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.

Conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta que se requiere contratar la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (PARES ACADÉMICOS) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN", se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. aplicable para el presente proceso de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACIÓN.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA*. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
PARÁGRAFO PRIMERO*. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a I\llipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO.*** *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.*

6.2 NORMAS APLICABLES

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.

Así mismo, se basa esta contratación en la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios"

NORMATIVAS GENERALES:

LEYES

1. Constitución Política de Colombia.
2. El Código Civil
3. El Código General del Proceso
4. El Código de Comercio
5. El Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
6. La Ley 80 de 1993 "Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"
7. Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"
8. La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos"
9. La Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
10. La Ley 1607 de 2012 "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"
11. La Ley 1882 de 15 de enero de 2018 por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
12. Ley 2069 de 2020 por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes.
13. Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
14. Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
15. Ley 2160 de 2021 "por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007"
16. Ley 2195 de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".

17. Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

DECRETOS

1. Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
2. El Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
3. El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
4. Decreto 1793 de 2021 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"
5. Decreto 1287 del 24 de septiembre de 2020. "Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la seguridad de los documentos firmados durante el trabajo en casa, en el marco de la Emergencia Sanitaria".
6. Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
7. Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
8. Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
9. Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
10. Decreto 397 del 17 de marzo de 2022 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
11. Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, " por medio del cual se promueve el acceso al sistema de compras púbicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal"
12. DECRETO 358 DE 2020 "por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria."

RESOLUCIONES

1. La Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios".

CIRCULARES

1. La Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

DIRECTIVAS

1. Directiva Presidencial No. 8 de 2022, "Directrices de austeridad hacia un gasto publico eficiente"

MANUALES

1. Los Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
2. La Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.
3. Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05
4. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente –M-ICR-01
5. Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

6.3 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos son el soporte la elaboración de la Invitación Publica y la Comunicación de Aceptación.

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estipula lo siguiente para la mínima cuantía:

"La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución del mismo.
5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

6.4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán que cumpla las condiciones de la invitación el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad. En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones de la invitación exigidas en la invitación pública, de lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 decreto 1082 de 2015.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación de la(s) oferta(s).

b. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACIÓN requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el contenido del Artículo 35 FACTORES DE DESEMPATE de la Ley 2069 de 2020.

MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACIÓN, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente y/o oferente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

6.5 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al estudio previo y/o Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando alguno de los participantes y/o miembros, en el evento de consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
2. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
3. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
4. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
5. Cuando el objeto social principal de la sociedad, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, o el Documento que así lo acredite

expedido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del proponente, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación.

6. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
7. Cuando el proponente, se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
8. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente.
9. Cuando no se presente la oferta en el lugar y hora indicados en la plataforma del SECOP II.
10. Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas, Persona jurídica extranjera y/o Consorcios o Uniones Temporales Proponentes sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
11. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
12. Cuando el proponente en su oferta económica supere el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO antes de impuestos, de acuerdo con lo establecido en el SECOP II.
13. Cuando el proponente en su oferta económica supere el PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO.
14. Cuando el proponente omita algún PRECIO de algunos de los ítems en la Valoración de la Propuesta Económica.
15. Cuando la Garantía de Seriedad de la Oferta, no se otorgue conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto.
16. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
17. Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
18. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término preclusivo y perentorio establecido por la CENAC EDUCACION.
19. Cuando el proponente individual o integrante del proponente plural este incurso en causal de disolución o liquidación.
20. Cuando no presente, no diligencie, o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida en la plataforma del SECOP II.
21. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
22. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
23. Intentar por parte del proponente influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la CENAC EDUCACION.
24. En todos los demás casos expresamente establecidos en la normatividad vigente para este tipo de servicio.
25. Toda otra Causal contemplada en la ley.

6.6. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.6.1 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en la plataforma del SECOP II "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el **FORMULARIO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**" el CENAC EDUCACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.
En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.
En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el CENAC EDUCACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

En caso de que quien represente legalmente al proponente sea un suplente del gerente o representante legal, en los términos del certificado de existencia y representación legal, se deberá acreditar mediante certificación debidamente suscrita por quien corresponda dentro de la estructura administrativa del proponente, la condición de ausencia temporal y/o definitiva y o cualquier otra situación por la cual el representante legal principal no actúa, en caso que expresamente el certificado no contenga la autorización requerida.

6.6.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente, representante legal o apoderado

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda.

En caso de que quien represente legalmente al proponente sea un suplente del gerente o representante legal, en los términos del certificado de existencia y representación legal, se deberá acreditar mediante certificación debidamente suscrita por quien corresponda dentro de la estructura administrativa del proponente, la condición de ausencia temporal y/o definitiva y/o cualquier otra situación por la cual el representante legal principal no actúa, en caso que expresamente el certificado no contenga la autorización requerida.

6.6.3 Poder

Cuando el oferente y/o proponente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta y, en caso que así se considere, firmar el contrato respectivo.

Si el proponente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el CENAC EDUCACIÓN le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

6.6.4 Certificado de Existencia y Representación Legal Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien/servicio o de la vigencia del contrato recibido a satisfacción.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados con las condiciones señaladas en el presente numeral, el CENAC EDUCACIÓN requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de

entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

   Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y un (1) año más.
c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente y por un lapso no menor al término del presente proceso, su ejecución y liquidación del contrato.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA: Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

De acuerdo a lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser ***oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille: traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de ofertar .***

Documentos en idioma extranjero

Los documentos jurídicos, técnicos y financieros en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Propuestas conjuntas / proponentes plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más, además no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato

d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.
e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
h. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio ó unión temporal
i. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades afines al objeto del presente Proceso de Selección y dicha participación no podrá ser modificada sin el consentimiento del CENAC EDUCACIÓN.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura).

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por el CENAC EDUCACIÓN para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO

Se podrán presentar para el presente proceso siempre y cuando se cumpla la totalidad de las exigencias de la Ley 80 de 1993, y demás requisitos prescritos en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

En el evento de no cumplir con los requisitos de la Ley 80 de 1993, la participación de las entidades sin ánimo de lucro estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, artículo 2º, y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de Colombia Compra Eficiente, así:

"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o

indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

6.6.5 Verificación antecedente judiciales del oferente, expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el CENAC EDUCACIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso de que, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

6.6.6 Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y el Sistema de Seguridad Social Integral para oferentes nacionales

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida. En todo caso, si se verifica que el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, la propuesta se rechazará.
c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en la presente Invitación Pública a Ofertar, el CENAC EDUCACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente deberá diligenciar el formulario "CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES**"** según el caso que aplique.

6.6.7 Certificación responsabilidades fiscales de la Contraloría expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el CENAC EDUCACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín" (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si los hubiere).

6.6.8 Verificación antecedente disciplinarios Procuraduría, expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión, consorcio o promesa de sociedad futura. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.6.9 Verificación del registro único social y empresarial (RUES)

La CENAC EDUCACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

6.6.10 Diligenciamiento del FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá

diligenciar el **FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**", anexado a la plataforma del SECOP II.

NOTA: El FORMULARIO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN se podrá diligenciar por el proponente y éste en ningún momento se considera como un requisito de habilitación, por consiguiente, el no diligenciamiento y la no suscripción del mismo no se considerará en ningún evento como causal de rechazo.

6.6.11 Certificación FORMULARIO de AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por éste en caso de persona natural o por el representante legal en caso de persona jurídica, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del mismo, que ni él, ni la persona jurídica que representa, ni los integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, diligenciando el formulario adjunto al presente proceso.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario, el proponente autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

6.6.12 Diligenciamiento del FORMULARIO COMPROMISO DE RESERVA

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica su compromiso de NO suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la presente contratación, así como el objeto del mismo; los asuntos técnicos y rutas conocidas por el oferente

6.6.13 Diligenciamiento del FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito.

6.6.14 Verificación de antecedentes de medidas correctivas de la policía nacional de Colombia.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC EDUCACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador**.**

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

6.6.15 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

- **Validez de la propuesta**

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el 10% del valor de la oferta presentada (para el presente caso se entiende que es el presupuesto oficial, por cuanto se adjudicara por la totalidad de éste), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN, Nit. 901.440.630-6, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN, como asegurado y beneficiario.
b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

d. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

e. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

f. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

   El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC EDUCACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

g. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018.

NOTA 2: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA MEDIANTE EL CORREO ELECTRÓNICO: CENACEDU@BUZONEJERCITO.MIL.CO **SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA "GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP**

7. DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

Se efectuará sobre las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento señaladas en el **FORMULARIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** de la presente Invitación a participar, cargado en la plataforma del SECOP II.

7.1 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los bienes/servicios cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO No 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**", el cual será verificado por el comité técnico evaluador, como se disponen en las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "del presente documento, lo mismo se acreditará respecto de las Especificaciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento contenidas en el mismo anexo, que deberá presentar el proponente debidamente firmado por el representante legal.

7.1.2. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El oferente se compromete a cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, y debe cumplir con las especificaciones técnicas y especificaciones técnicas adicionales, ya que estas condiciones son de obligatorio cumplimiento.

7.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE FORMULARIO No. 2.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificación y/o copia de contrato cuyo objeto sea igual o directamente relacionado al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, soportada de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Educación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 7: Además, el proponente acreditará la experiencia requerida, mediante el diligenciamiento del Formulario No 2 "ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE".

7.3 CRITERIO DIFERENCIAL DE ACUERDO DEL DECRETO 1860 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Dada la especialidad y especificidad técnica de los servicios a adquirir, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo con los siguientes parámetros. Para el presente proceso se requiere Acreditar mediante contratos y/o adicionalmente certificaciones de contrato y actas de liquidación de contrato (ES DECIR, EL OFERENTE DEBE ADJUNTAR CONTRATO O CERTIFICACIONES Y EL ACTA DE LIQUIDACION RESPECTIVA DE ESE CONTRATO QUE ESTE REFERENCIANDO) ejecutados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea o esté directamente relacionado con el objeto proceso, donde se **acredite mínimo el 80%** del presupuesto asignado.

NOTA: El oferente podrá acreditar cualquier cantidad de contratos y/o certificaciones, suya sumatoria certifique **mínimo el 80%** del presupuesto asignado.

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las Acta de terminación o liquidación: Copia legible de dicha acta, debidamente firmada, donde se relacionan las actividades realmente ejecutadas y su valor, igualmente firmadas por los responsables, donde se relacionan las actividades ejecutadas con su valor.

Nota 2: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de actas de liquidación de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
Nota 8: El proponente acreditará la experiencia requerida, mediante el diligenciamiento del Formulario "ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE".

7.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes sea igual al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado para el presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – CENAC EDUCACIÓN, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La CENAC EDUCACIÓN, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.
Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

7.5 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en la Invitación Pública, mediante el diligenciamiento del Formulario No 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, se deberá acreditar la experiencia general y especifica mencionada anteriormente, y la experiencia deberá acreditarse mediante una (1) certificación y /o actas de liquidación que den cuenta de contratos cuyo objeto sea o tenga relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria en valor sea igual o superior a dos (2) veces valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos a la fecha de terminación de cada contrato, teniendo en cuenta que el valor de cada contrato aportado debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimo mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

7.6 GARANTIA TÉCNICA Y TÉRMINOS DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

7.6.1 GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica, Formulario No. 11, debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad del servicio
2. Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del presente proceso.
3. Que ampare cada uno de los requisitos técnicos adicionales del presente proceso.
4. Que la reposición del servicio sea por un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas, en el momento del requerimiento realizado por el supervisor.
5. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACION a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

7.6.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a los cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento del bien no cumpla con los requerimientos exigidos en la garantía técnica.

NOTA 1: Los términos de la garantía técnica, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento deberá incluirse en el cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

NOTA 2: La garantía adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato en clausula y/o parágrafo.

NOTA 3: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

7.7 EVALUACION DEL PRECIO MAS FAVORABLE

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1,2.1.5.2, Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 4 y 6:

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6.La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

El comité económico evaluador consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

Nota: En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para determinar si las ofertas presentan precios artificialmente bajos se aplicará lo dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el contenido del Artículo 35 FACTORES DE DESEMPATE de la Ley 2069 de 2020.

MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.
Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de no lograrse la adjudicación, MDN-EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en la OFERTA ECONÓMICA presentada en su oferta dentro de la plataforma del SECOP II. Adicionalmente el evaluador económico deberá tener en cuenta la Revisión y Corrección Aritmética.

7.8 OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso.
2. Para ello el oferente deberá allegar la propuesta económica acorde a los criterios **exigidos en el SECOP II, estudio previo e invitación pública del proceso**.
3. En el evento que se presente un oferente que sea responsable del IVA o de cualquier otro impuesto, debe especificar el porcentaje y bajo que artículo del estatuto tributario se cobija.

7.9 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El M.D.N.- Ejército Nacional — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

7.9.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Certificación Bancaria, expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

7.9.1.2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT: El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados

con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

El RUT debe venir vigente a fecha del 2021 de acuerdo con la resolución 114 de 21 de diciembre del 2020 de la DIAN.

7.9.1.3. Formulario No. 3 BENEFICIARIO CUENTA SIIF:

Beneficiario Cuenta SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

7.9.1.4. Oferta económica – CUESTIONARIO ECONÓMICO DE LA PLATAFORMA SECOP II (Nota: El precio unitario de referencia es antes de impuestos, pero el proveedor deberá especificar en su propuesta el porcentaje y valor del impuesto aplicado a cada uno de los ítems, si es el caso. Todos los gastos adicionales para la entrega de los bienes deberán ser cubiertos por el contratista, por lo tanto, deberán ser considerados al presentar la oferta, en el valor unitario total.

Formulario No. 4 VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, el suscrito oferente-Representante legal, deberá realizar complementa la propuesta económica del anexo Formato Excel en el SECOP II, diligenciando este formulario con la información solicitada en el mismo. En Caso de discrepancia entre los dos formatos, para el caso de la evaluación económica, primara la oferta económica registrada en el cuestionario del SECOP, llamado SOBRE UNICO.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

7.9.1.5. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN O AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN "SI APLICA". Los oferentes deberán presentar copia de la Resolución de Facturación emitida por la DIAN, mediante la cual se autoriza expedir factura, cuya vigencia debe encontrarse dentro de los dos (2) años permitidos por la entidad emisora. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito. Nota: en caso de no aplicar resolución o autorización deberá anexar adjuntar documento donde explique los motivos.

7.9.1.6 CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS: El Oferente mediante documento suscrito por el representante legal o apoderado, certifica y garantiza que, de resultar adjudicatario del proceso, sostendrá los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato, precios considerados firmes y fijo.

INFORMACION PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el Formulario N° 4 **"Valoración de la Oferta Económica" formato Excel**. En Caso de discrepancia entre los dos formatos, para el caso de la evaluación económica, primara la oferta económica registrada en el cuestionario del SECOP, llamado SOBRE UNICO.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario N°4 **"Valoración de la Oferta Económica" formato Excel**. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel, en caso de discrepancia entre los dos formatos, para el caso de la evaluación económica, primara la oferta económica registrada en el cuestionario del SECOP, llamado SOBRE UNICO, Así:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base (valor antes de impuestos), presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente fórmula:

   (=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

   Ejemplo:

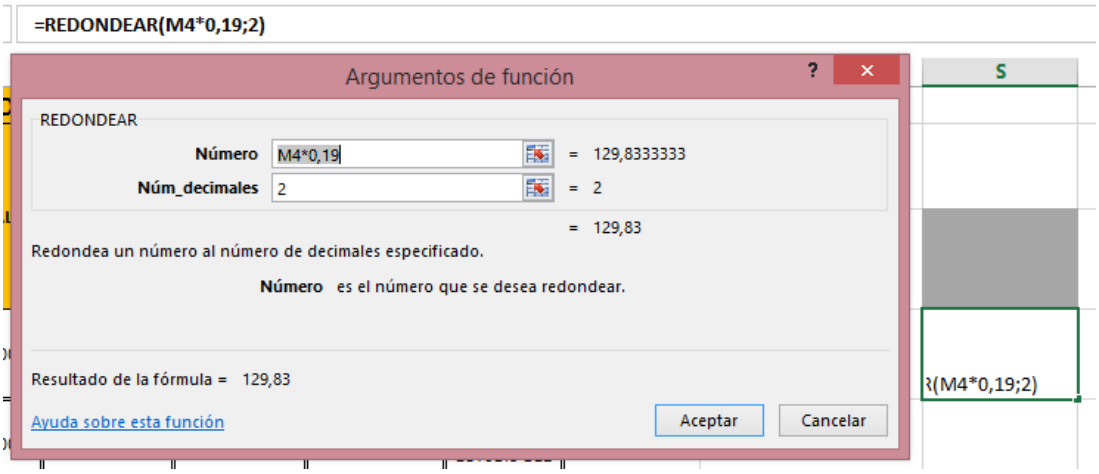

Nota: Por lo anterior, el Comité Estructurador Económico recomienda a fin de evitar confusión en la elaboración de la propuesta económica, sea completamente presentada en **<u>números enteros sin decimales.</u>**

Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

Nota: Por lo anterior, el Comité Estructurador Económico recomienda a fin de evitar confusión en la elaboración de la propuesta económica, sea completamente presentada en **<u>números enteros sin decimales.</u>**

1. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional-CENAC EDUCACION podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario antes de impuestos registrado en el cuestionario del SECOP, llamado SOBRE UNICO. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial de cada ítem o grupo establecido en el Anexo N° 1 "Datos del proceso".
2. Dentro del mismo procedimiento se realizará la verificación de cantidades MÍNIMAS ESTABLECIDAS en el Anexo N° 1 "Datos del proceso", si aplica.

Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

9.1 RIESGOS JURIDICOS

N°		**1**	**2**	**3**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO		RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA
DESCRIPCIÓN		-CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO INESTABILIDAD JURÍDICA	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		-NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		1	1	3
IMPACTO		1	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	4	6
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	4
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	1	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTEE DEL PROYECTO	LOS COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTEE DEL PROYECTO	LOS COMITES EVALUADORES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION	EJECUCION DE CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DEL CIERRE	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO

			CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

9.2 RIESGOS TECNICOS

N°		**1**	**2**	**3**
CLASE		ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		PLANEACION	SELECCIÓN	CONTRATACION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		LA DESCRIPCION DEL SERVICIO NO ES CLARA	QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TECNICAS DE LOS SERVICIOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	2	2
IMPACTO		4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITES ESTRUCTURADOR	OFERENTE	ENTIDAD
N°		**1**	**2**	**3**
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR QUE LAS EMPRESAS COTIZANTES CUMPLAN CON LA CATEGORÍA EXGIDIA POR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS Y REALIZAR UNA NUEVA SOLICITUD DE COTIZACION	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO QUE LAS EMPRESAS CUMPLAN CON LOS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS DE LOS SERVICIOS	MODIFICAR EL CONTRATO DEJANDOLO CON LAS CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS DESDE LA INVITACION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ESTRUCTURADORES	LOS COMITES EVALUADORES	LOS COMITES EVALUADORES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DEL CIERRE	ANTES DE LA EJECUCIÒN	HASTA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON VERIFICACION DE COMITES ESTRUCTURADORES	CON VERIFICACION DE COMITES EVALUADORES	CON LA VERIFICACION DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	EN LA ESTRUCTURACION	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÒN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO

9.4 RIESGOS ECONOMICOS

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONOMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato por parte del contratista	el contratista debe al momento de presentar su oferta tener en cuenta todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que regirán la contratación. los precios de la contratación se entienden fijos y firmes, los cuales no serán objeto de posteriores reajustes	la inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración	los efectos favorables y desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en el entorno del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto contractual.	cambios en las variables macroeconómicas de Colombia.; esta variable debe ser contemplada y prevista de acuerdo con la situación en el momento en el cual el contratista presenta su oferta, pero proyectada al momento de la ejecución.	alza inesperada del valor contractual de algún (os) insumo (s) de los utilizados para la fabricación de los bienes y/o servicios
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)					
PROBABILIDAD	2	2	2	2	2	2
IMPACTO	4	4	4	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	la administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual el supervisor y/o el interventor del contrato debe monitorear la	Debido proceso	los precios contratados son fijos y firmes, teniendo en cuenta que, a su análisis de precios unitarios, en caso de presentarse dicho acontecimient	la administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual	el supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato	los precios contratados son fijos y firmes, teniendo en cuenta que son los precios ofertad el contratista de acuerdo con su análisis de precios

		ejecución del contrato de acuerdo con el cronograma de la oferta		o deberá asumir los sobrecostos presentados son los precios ofertados por el contratista de acuerdo			unitarios, en caso de presentarse dicho acontecimiento deberá asumir los sobrecostos presentados. el supervisor y/o el interventor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	2	1	1	1	1	1
IMPACTO		4	1	1	1	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		1,4	2	2	2	2	2
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO					
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO					
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	EN LOS INFORMES DE SUPERVISION					
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?		MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

10. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

10.1.GARANTÍA DE ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES un:

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de estos y la naturaleza del contrato que es de entrega inmediata sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015.

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro de **TRES (03) días hábiles** siguientes a la aceptación de la oferta, de conformidad con

lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7; 2.2.1.2.3.1.16. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

10.1.1. ETAPA CONTRACTUAL

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el 20% del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el 20% del valor de la aceptación de la oferta, vigente por el plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Por el 5% del valor de la aceptación de la oferta, vigente por el plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y tres (3) años más.

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACION, teniendo en cuenta que el objeto de esta respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC

EDUCACION para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS, DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y LA RENUNCIA POR PARTE DE LA ASEGURADORA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO DEBERÁ CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.
En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Imposibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cuales quiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION., serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION.

Asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJERCITO NACIONAL - CENAC EDUCACION, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

11. CONDICIONES DEL CONTRATO

11.1. OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO (PARES ACADEMICOS) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACION".

11.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **07 de diciembre de 2023**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA LA EDUCACION MILITAR (BASEM) DIRECCION CALLE 102 # 7 - 80 CANTON NORTE - BOGOTA DC.	
DITEC	DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

11.3. VALOR

El valor para el presente proceso de selección será de acuerdo con la evaluación económica sin que en ningún caso sobrepase el presupuesto asignado y el presupuesto establecido para cada ítem.

11.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se realizarán en **PAGOS PARCIAL CONTRA ENTREGA PARCIAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIO**, durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo con el recibo a satisfacción que emita el supervisor de forma mensual **dentro de los 60 días calendario** siguientes una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura electrónica, de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Administración SIIF.
4. Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 del 09 de marzo de 2021 / Guía de facturación electrónica.
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios facturados, expedida por el supervisor, y contratista.
9. Entrada de bienes y/o servicios al almacén.
10. Registro fotográfico de los bienes y/o servicios a recibir (cuando aplique)

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin que LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC

EDUCACIÓN cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, ésta certificación debe contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social
- Número de identificación Tributaria NIT
- Entidad financiera
- Tipo de cuenta ahorro o corriente
- Número de cuenta

NOTA 4: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 5: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se firme por ambas partes la CARTA DE ACEPTACIÓN y se publique, y/o se efectúe la aceptación del contrato electrónico generado por la plataforma transaccional SECOP II. Se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y ésta sea aprobada por de la entidad.

11.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Es el plazo comprendido entre la suscripción del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

11.6. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda de cancelación es en pesos colombianos.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150/07, Ley 1474 de 2011.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
5. El contratista deberá cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas generales y adicionales requeridas de los servicios a adquirir.
6. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de

acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

7. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
8. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
9. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes.
10. Poner en conocimiento del supervisor MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
11. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por CENAC EDUCACION.
12. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren.
13. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
14. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CENAC EDUCACION, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
16. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
17. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
18. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CENAC EDUCACION, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
20. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
21. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
22. Cumplir con las normas y políticas de orden ambiental vigente aplicables en la ejecución del objeto del contrato
23. INCLUIR EL CARGUE DE LA FACTURA
24. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

11.8. OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

8. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión para llevar el control general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

11.9. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

12. RELACION DE ANEXOS

Plan unidad
Plan centralizado
Cotizaciones
Aval Técnico de Cotizaciones
CDP No. 17223

ORIGINAL FIRMADO
TC. HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ
DIRECTOR DITEC
Gerente de Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
SV. WILMAN CUESTA CUESTA
SUBOFICIAL DE TRANSFERENCIA
|Comité técnico estructurador

ORIGINAL FIRMADO
ABG. CHRISTOPHER SILVA GUARNIZO
Asesor Jurídico CENAC EDUCACION
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
AS. DANIEL ALBERTO PARDO CAMARGO
Asesor Económico CENAC EDUCACION
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
MY. EDWIN VARGAS MATEUS
Oficial de contratos CENAC EDUCACION